

- Por parte de CC.OO.:
  - Don Víctor del Prete Mainer.
  - Don Juan Arguedas Júlvez.
- Asesor:
  - Don Cesáreo Rodrigo García.

## ACUERDAN:

1.º Que con fecha 1 de enero de 2011 se aplican las modificaciones siguientes: Los conceptos salariales (salario base, plus convenio, hora ordinaria) del 2010 quedarán según tablas adjuntas, tituladas “definitivas 2010”, y las empresas abonarán los atrasos antes del día 31 de marzo de 2011.

Los conceptos salariales (salario base, plus convenio, hora ordinaria) a cuenta y como mínimo garantizado para el 2011 quedarán según tablas adjuntas, tituladas “a cuenta 2011”.

## RESTO DE CONCEPTOS SALARIALES AÑO 2010:

- Vacaciones:
  - Art. 18: 133,59 euros.
- Festividades:
  - Art. 20: 51,48 euros.
- Complemento de permanencia:
  - Art. 23: 28,68 euros.
- Plus fidelidad:
  - Art. 28: 34,10 euros.
- Seguro de riesgo y vida:
  - Art. 32:
    - 26.820,79 euros.
    - 26.820,79 euros.
    - 8.927,93 euros.
- Telefonista:
  - Art. 38/43: 6,95 euros.
- Quebranto de moneda:
  - Art. 40: 14,93 euros.
- Turnicidad:
  - Art. 41: 18,08 euros.
- Plus de penosidad:
  - Art. 42: 1,36 euros.

## RESTO DE CONCEPTOS SALARIALES AÑO 2011:

- Vacaciones:
  - Art. 18: 135,59 euros.
- Festividades:
  - Art. 20: 52,25 euros.
- Complemento de permanencia:
  - Art. 23: 29,11 euros.
- Plus fidelidad:
  - Art. 28: 34,61 euros.
- Seguro de riesgo y vida:
  - Art. 32:
    - 26.820,79 euros.
    - 26.820,79 euros.
    - 8.927,93 euros.
- Telefonista:
  - Art. 38/43: 7,05 euros.
- Quebranto de moneda:
  - Art. 40: 16,08 euros.
- Turnicidad:
  - Art. 41: 18,35 euros.
- Plus de penosidad:
  - Art. 42: 1,38 euros.

2.º Autorizar a don Eugenio Novella Crespo, en calidad de secretario del convenio provincial de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado, Engrase y Auto-estaciones, para que remita este acuerdo a la Diputación General de Aragón, Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, para su registro en el BOPZ.

En prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

## TABLAS 2010 DEFINITIVAS

## MENSUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H.ORDINARIA
JEFE DE NEGOCIADO	1.102,83	149,21	1.252,03	9,27
ENCARGADO	1.102,83	149,21	1.252,03	9,27
OFICIAL 1º ADM.	998,95	149,21	1.148,15	8,40
ADMINISTRATIVO/TELEFONISTA	943,49	149,21	1.092,69	7,93
ENGRASADOR-LAVACOCHE	901,05	151,45	1.052,50	7,58
TAQUILLERO-COBRADOR-APARCACOCHE	901,05	151,45	1.052,50	7,58
GUARDA DE NOCHE, CORRETORNOS	949,00	151,45	1.100,44	7,98
MOZO DE GARAJE	851,44	151,45	1.002,89	7,16

## ANUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL
JEFE DE NEGOCIADO	16.542,39	2.238,10	18.780,49
ENCARGADO	16.542,39	2.238,10	18.780,49
OFICIAL 1º ADM.	14.984,18	2.238,10	17.222,27
ADMINISTRATIVO/TELEFONISTA	14.152,28	2.238,10	16.390,38
ENGRASADOR-LAVACOCHE	13.515,74	2.271,69	15.787,43
TAQUILLERO-COBRADOR-APARCACOCHE	13.515,74	2.271,69	15.787,43
GUARDA DE NOCHE, CORRETORNOS	14.234,94	2.271,69	16.506,63
MOZO DE GARAJE	12.771,62	2.271,69	15.043,31

## TABLAS 2011 A CUENTA

## MENSUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL	H.ORDINARIA
JEFE DE NEGOCIADO	1.119,37	151,45	1.270,82	9,41
ENCARGADO	1.119,37	151,45	1.270,82	9,41
OFICIAL 1º ADM.	1.013,93	151,45	1.165,38	8,53
ADMINISTRATIVO/TELEFONISTA	957,64	151,45	1.109,09	8,05
ENGRASADOR-LAVACOCHE	914,57	153,72	1.068,29	7,69
TAQUILLERO-COBRADOR-APARCACOCHE	914,57	153,72	1.068,29	7,69
GUARDA DE NOCHE, CORRETORNOS	963,24	153,72	1.116,96	8,10
MOZO DE GARAJE	864,21	153,72	1.017,93	7,27

## ANUAL

CATEGORIA	S.BASE	P.CONVENIO	TOTAL
JEFE DE NEGOCIADO	16.790,59	2.271,72	19.062,31
ENCARGADO	16.790,59	2.271,72	19.062,31
OFICIAL 1º ADM.	15.209,01	2.271,72	17.480,74
ADMINISTRATIVO/TELEFONISTA	14.364,64	2.271,72	16.636,36
ENGRASADOR-LAVACOCHE	13.718,49	2.305,83	16.024,31
TAQUILLERO-COBRADOR-APARCACOCHE	13.718,49	2.305,83	16.024,31
GUARDA DE NOCHE, CORRETORNOS	14.448,53	2.305,83	16.754,35
MOZO DE GARAJE	12.963,17	2.305,83	15.269,00

## CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Construcciones y Auxiliar  
de Ferrocarriles, S.A. (CAF, S.A.)**

Núm. 2.011

RESOLUCION de 2 de febrero de 2011 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF, S.A.).

Vistas acta y tablas salariales para el año 2011, referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (CAF, S.A.) (código de convenio 50000362011982), suscritas el día 26 de enero de 2011, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 1 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

## A C T A

En Zaragoza, siendo el día 26 de enero de 2011, las partes relacionadas proceden a la actualización correspondiente al año 2011 según lo dispuesto en el convenio colectivo de empresa 2009-2011.

Por la parte social	Por la dirección
J. LUIS GONZALEZ PELLICER (UGT)	M. ORTEGA RIBA
AITOR BLANCO IGUAZ (CC.OO.)	J. AVELLANED JUDEZ
D. CUESTA AGUAYO (CGT)	
FCO. J. PURI BELTRAN (GTI)	

## Orden del día

## ACTUALIZACIONES

Art. 39. En virtud de lo dispuesto en este artículo del vigente convenio colectivo 2009-2011 y siendo que el índice de precios al consumo ha experimentado un incremento durante el año 2010 (diciembre 2009, respecto a diciembre 2010) del 3%, resulta para el año 2011 un incremento de la masa salarial del 5,1%, con el siguiente reparto:

— Se aumentará en un 4,1672% proporcional, y además 364,56 euros-año lineales.

Como consecuencia de esta aplicación se han elaborado las nuevas tablas salariales que se acompañan como anexos III y IV.

Según lo previsto en el convenio vigente de 2009-2011, otros conceptos actualizables para 2010 son:

Art. 16. La jornada de trabajo para el 2011 será de 1.649 horas.

Art. 19. *Prima vacaciones*: Se abonarán 157,04 horas, tanto de tasa hora como de prima.

Art. 25. *Cantidad destinada a formación*: 70.296,14 euros.

Art. 28. *Tasa horaria*:

$$\text{Operarios} = \frac{(\text{SD} + \text{AD} + \text{ED}) \times 365}{1.806,04}$$

$$\text{Empleados} = \frac{(\text{SM} + \text{AM} + \text{EM}) \times 12}{1.806,04}$$

Art. 29. *Retribución anual 80ph obj.*: para 1.806,04 horas. Según tablas. (Anexo III).

Los salarios o sueldos de convenio, extendidos a 365 días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa/hora por 1.806,04 horas en 2011.

Art. 30. *Primas-valores*: Según tablas. (Anexo III).

Art. 31. *Gratificaciones*: Según tablas. (Anexo III).

Art. 32. *Dietas*:

• Dietas estatales:

Las dietas para el personal obrero y empleado se establecen en las siguientes cuantías para el año 2011:

—Comida: 32,30 euros.

—Cena: 32,30 euros.

—Varios: 11,89 euros.

—Kilómetro coche propio: 0,33 euros/kilómetro.

Para estancias inferiores a tres meses, previamente programadas y aceptadas por el trabajador o la trabajadora, durante los primeros siete días se abonarán los conceptos de comida, cena y varios al 100%. Para estancias de duración superior a siete días, las dietas a partir del octavo día serán el 82% de las cantidades señaladas, equivalente a 62,72 euros por día.

Para estancias superiores a tres meses e inferiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por el trabajador o la trabajadora, durante los siete primeros días serán el 100% de los conceptos de comida y cena. A partir del octavo día y hasta la finalización del segundo mes, el 80% de los mismos conceptos. A partir del primer día del tercer mes y hasta la finalización del sexto mes percibirán como dieta el 70% de los conceptos anteriormente señalados. Este porcentaje se reducirá al 67% a partir del primer día del séptimo mes.

Estos porcentajes de dietas suponen las siguientes cantidades mensuales:

—Primer mes: 1.640,84 euros.

—Segundo mes: 1.550,40 euros.

—Tercer mes al sexto mes: 1.356,60 euros.

—Séptimo mes en adelante: 1.298,46 euros.

La empresa se hará cargo de la gestión y abono del alojamiento, que incluirá el desayuno. Cuando por causa justificada no sea posible desayunar en el lugar de alojamiento, se abonará, previa justificación del gasto, el importe correspondiente al desayuno por un importe máximo de 7,87 euros. En todo caso, y para estancias que así lo requieran, se fijará una escala de gastos en cada caso, para facilitar la gestión de este capítulo.

• Dietas internacionales:

La empresa se hará cargo del abono del alojamiento, transporte público y lavandería.

Para estancias programadas inferiores a tres meses serán de aplicación los conceptos y cuantías establecidas para el ámbito estatal (comida, cena y varios) incorporando, en su caso (cuando no esté incluido en el alojamiento) el concepto de desayuno (7,87 euros).

Para estancias superiores a tres meses e inferiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por el trabajador o la trabajadora, se incorpora el concepto de desayuno (7,87 euros), aplicándose a su vez el incremento del IPC correspondiente, en cada año de vigencia, en los conceptos de comida, cena y desayuno. Durante los primeros siete días se abonará el 100% de los conceptos de desayuno, comida y cena. A partir del octavo día y hasta finalizar el mes, el 80%. Además se incrementarán estos valores, en función del tiempo de estancia, a razón de un 4% por cada tramo definido, favoreciendo la permanencia, resultando la escala siguiente:

—Primer mes: 1.840,74 euros.

—Segundo mes: 1.914,37 euros.

—Tercer mes al sexto mes: 1.990,94, euros.

—Séptimo mes en adelante: 2.070,58 euros.

Para estancias superiores a un año, previamente programadas y aceptadas voluntariamente por la trabajadora o el trabajador, se abonarán 2.070,58 euros desde el primer día.

Se establece un plus de disponibilidad a aplicar de la siguiente manera: desde el inicio hasta el sexto mes de permanencia, se abonará a razón de 4,27 euros/día. A partir del séptimo mes de permanencia, se abonará a razón de 7,10 euros/día, por todo el período de desplazamiento restante.

Art. 33. *Pluses*: Según tablas. (Anexo IV).

Art. 34. *Antigüedad*: Según tablas. (Anexo III).

Art. 35. *Desgaste de herramienta*: Según tablas. (Anexo IV).

Art. 44. *Préstamos vivienda*: Treinta concesiones de 15.500 euros para el año 2011.

Art. 46. *Seguro de vida*: Aportación de la empresa a la póliza de seguro de 20.369,61 euros.

Art. 47. La cantidad destinada a cargo del fondo social de IT resulta 35.048,26 euros para el año 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y hora indicados.

Se acuerda la remisión del presente acuerdo, tablas y anexos para su publicación en el BOPZ.

ANEXO III			
CONVENIO 2.011			
PL USES	EUROS		
	2.009	2.010	2.011
=====	=====	=====	=====
% CONVENIO	1,035	1,029	1,051
AYUDA FAMILIAR 1 HIJO (DIA)	0,186	0,191	0,201
AYUDA FAMILIAR 2 HIJO (DIA)	0,367	0,378	0,397
AYUDA FAMILIAR 3 HIJO (DIA)	0,686	0,706	0,742
AYUDA FAMILIAR 4 HIJO (DIA)	0,987	1,016	1,067
AYUDA FAMILIAR 5 HIJO (DIA)	1,285	1,322	1,390
<b>Cptos. Puesto de Trabajo</b>			
SOLDADURA	1,300	1,338	1,406
ENDEREZADO DE CHAPA ACERO	1,300	1,338	1,406
MECANIZADO	0,957	0,985	1,035
PINTURA	0,957	0,985	1,035
MONT. SUELOS EN VEHICULOS	0,957	0,985	1,035
RESTO PUESTOS DE TRABAJO OPERARIOS	0,764	0,786	0,826
NOCTURNIDAD (HORA)	1,707	1,757	1,846
TURNO (HORA)	0,492	0,507	0,533
APLICACION PISTOLA	1,566	1,612	1,694
TRANSPORTE EXTRARRADIO (DIA) < de 10 Kmts. =	1,464	1,507	1,583
Entre 10 y 15 Kmts. =	1,538	1,583	1,663
> de 15 Kmts. =	1,615	1,661	1,746
JEFE DE EQUIPO (HORA)	1,252	1,288	1,354
CARENCIA CALEFACCION (DIA)	1,789	1,841	1,935
TRASLADO TURNO (DIA)	5,347	5,503	5,783
TURNO NOCHE (DIA)	11,681	12,020	12,633
TURNO VOLUNTARIO (HORA)	1,540	1,585	1,665
HERRAMIENTA EMPLEADOS (MES)	14,368	14,785	15,539
HERRAMIENTA OPERARIOS (HORA)	0,036	0,037	0,039

**TABLAS SALARIALES DE CONVENIO PARA EL AÑO 2.011**

ANEXO IV	PRIMAS					IMPORTE ANUAL	PLUS TRANSPOR. MENSUAL	GRATIFICACIONES SALARIOS SUELDOS	TOTAL ANUAL A 80 PH OBJ. SIN ANTIGUEDAD	
	EUROS HORA A:									
CATEGORIA	SALARIOS Y	SUELDOS	66 PH	80 PH	80 PH OB.	ANUAL	MENSUAL	COMPLE- MENTO	SIN ANTIGUEDAD	
=====DIARIOS=====										
	T.H.	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
<b>OPERARIOS</b>										
OFICIAL 1ª E	12,890	63,782	1,681	2,694	4,040	536,76	119,02	63,782	288,69	36.289,78
OFICIAL 1ª	12,541	62,052	1,628	2,605	3,907	536,76	119,02	62,052	288,69	35.315,47
OFICIAL 2ª	12,231	60,521	1,580	2,531	3,796	511,97	119,02	60,521	288,69	34.463,26
OFICIAL 3ª	11,911	58,937	1,537	2,455	3,686	490,01	119,02	58,937	288,69	33.591,63
ESPECIALISTA	11,820	58,484	1,520	2,434	3,651	479,67	119,02	58,484	288,69	33.336,88

CATEGORIA	SALARIOS Y	SUELDOS	EUROS HORA A:			IMPORTE	PLUS	GRATIFICACIONES		TOTAL ANUAL
			66 PH	80 PH	80 PH OB.	QUIN.	TRANSPOR.	SALARIOS	COMPLE-	A 80 PH OBJ.
						ANUAL	MENSUAL	SUELDOS	MENTO	SIN ANTIGUEDAD
=====MENSUALES=====										
	T.H.	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
<b>SUBALTERNOS</b>										
ALMACENERO	12,296	1.850,58	1,611	2,576	3,866	514,23	119,02	1.850,58	288,69	34.776,87
CHOFER	12,785	1.924,11	1,681	2,692	4,038	545,66	119,02	1.924,11	288,69	36.116,93
PORTERO	12,309	1.852,54	1,570	2,511	3,764	500,40	119,02	1.852,54	288,69	34.620,09
ORDENANZA	11,921	1.794,19	1,553	2,489	3,734	490,00	119,02	1.794,19	288,69	33.749,01
<b>ADMINISTRATIVOS</b>										
JEFE 1ª	14,647	2.204,49	1,963	3,142	4,711	670,26	119,02	2.204,49	288,69	41.257,71
JEFE 2ª	14,170	2.132,65	1,892	3,029	4,544	637,96	119,02	2.132,65	288,69	39.950,35
OFICIAL 1ª E.	13,961	2.101,14	1,862	2,979	4,468	600,46	119,02	2.101,14	288,69	39.371,95
OFICIAL 1ª	13,579	2.043,65	1,799	2,879	4,318	600,46	119,02	2.043,65	288,69	38.296,18
OFICIAL 2ª	13,053	1.964,54	1,721	2,752	4,128	564,11	119,02	1.964,54	288,69	36.845,49
AUXILIAR	12,296	1.850,58	1,611	2,576	3,866	514,21	119,02	1.850,58	288,69	34.776,87
<b>TEC. OFICINA</b>										
PROYECTISTA	14,309	2.153,60	1,916	3,063	4,594	649,80	119,02	2.153,60	288,69	40.333,95
DELINEANTE 1ª E.	13,961	2.101,14	1,862	2,979	4,468	600,46	119,02	2.101,14	288,69	39.371,95
DELINEANTE 1ª	13,579	2.043,65	1,799	2,879	4,318	600,46	119,02	2.043,65	288,69	38.296,18
FOTOGRAFO	13,579	2.043,65	1,799	2,879	4,318	600,46	119,02	2.043,65	288,69	38.296,18
DELINEANTE 2ª	13,053	1.964,54	1,721	2,752	4,128	564,11	119,02	1.964,54	288,69	36.845,49
CALQUISTA	12,296	1.850,58	1,611	2,576	3,866	514,21	119,02	1.850,58	288,69	34.776,87
<b>TEC. DE TALLER</b>										
MAESTRO TALLER	13,910	2.093,54	1,849	2,961	4,442	618,93	119,02	2.093,54	288,69	39.218,59
MAESTRO SEGUNDO	13,736	2.067,37	1,828	2,924	4,386	609,43	119,02	2.067,37	288,69	38.751,07
ENCARGADO	13,353	2.009,69	1,767	2,829	4,242	584,61	119,02	2.009,69	288,69	37.683,48
CPTAZ. ESPTA.	12,485	1.879	1,637	2,623	3,934	528	119,02	1.879,00	288,69	35.298,22
<b>TEC. ORGCION.</b>										
JEFE 1ª	14,309	2.153,60	1,916	3,063	4,594	649,80	119,02	2.153,60	288,69	40.333,95
JEFE 2ª	14,170	2.132,65	1,892	3,029	4,544	637,96	119,02	2.132,65	288,69	39.950,35
OFICIAL 1ª E.	13,961	2.101,14	1,862	2,979	4,468	600,46	119,02	2.101,14	288,69	39.371,95
OFICIAL 1ª	13,579	2.043,65	1,799	2,879	4,318	600,46	119,02	2.043,65	288,69	38.296,18
OFICIAL 2ª	13,053	1.964,54	1,721	2,752	4,128	564,11	119,02	1.964,54	288,69	36.845,49
AUX. ORG.	12,296	1.850,58	1,611	2,576	3,866	514,21	119,02	1.850,58	288,69	34.776,87
<b>TEC. LABTORIO.</b>										
ANALISTA 1ª E.	13,756	2.070,27	1,831	2,930	4,397	588,30	119,02	2.070,27	288,69	38.811,54
ANALISTA 1ª	13,379	2.013,55	1,769	2,832	4,247	588,30	119,02	2.013,55	288,69	37.746,55
ANALISTA 2ª	12,862	1.935,75	1,694	2,708	4,061	552,68	119,02	1.935,75	288,69	36.321,43
<b>TEC. INFORMATICA</b>										
PROG. SENIOR	14,647	2.204,49	1,963	3,142	4,711	670,26	119,02	2.204,49	288,69	41.257,71
PROG. JUNIOR	13,961	2.101,14	1,862	2,979	4,468	600,46	119,02	2.101,14	288,69	39.371,95
PROG. EN FMCION.	13,053	1.964,54	1,721	2,752	4,128	564,11	119,02	1.964,54	288,69	36.845,49
RESP. DE SALA	14,647	2.204,49	1,963	3,142	4,711	670,26	119,02	2.204,49	288,69	41.257,71
OPDOR. SENIOR	13,961	2.101,14	1,862	2,979	4,468	600,46	119,02	2.101,14	288,69	39.371,95
OPERADOR	13,579	2.043,65	1,799	2,879	4,318	600,46	119,02	2.043,65	288,69	38.296,18
OPDOR. JUNIOR	13,053	1.964,54	1,721	2,752	4,128	564,11	119,02	1.964,54	288,69	36.845,49
<b>TITULADOS</b>										
ING.LINC.ASI.T.S.		2.240,97					119,02	2.240,97	288,69	
PERITO Y ASIMI.		2.162,01					119,02	2.162,01	288,69	
AYTE. INGENIERO		2.162,01					119,02	2.162,01	288,69	
PRACTICANTE		2.162,01					119,02	2.162,01	288,69	

**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Fincas Urbanas de Zaragoza****Núm. 2.101**

*RESOLUCION de 8 de febrero de 2011 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2011 del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas de Zaragoza.*

Vistas acta y tablas salariales para el año 2011, referidas al tercer año de vigencia del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas de Zaragoza (código de convenio 50003125011999), recibidas en este Servicio Provincial el día

27 de enero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro, depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.